



AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO

**"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016"**

PRESIDENTE

D. Pedro Lobato Ferrero

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Milagros Ruiz Pérez

D. Javier de la Oliva Gómez.

D. Joana Simón García.

D^a M^a del Pilar Salamanca Vega

D. Antonio Burgos Martín-Urda

D^a. Sonia Pérez Rodríguez.

CONCEJALES NO ASISTENTES.

SECRETARIA.

D^a. Inmaculada Ramírez Sánchez

En la localidad de Albarreal de Tajo (Toledo) y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 19 de enero de 2.016, concurren los Sres. Concejales al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por el Sr. Presidente siendo las 20, 00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede, al debate y votación de los asuntos que conforman el Orden del día.



AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde somete a votación el Acta correspondiente a la sesión de fecha 23 de noviembre de 2015, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 PSOE.

Abstenciones: 3 P.P.

En consecuencia el Pleno de la Corporación **por mayoría absoluta del número legal de sus miembros Acuerda:**

Primero: Aprobar el acta de la sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2015.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016.

Tras el debate el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el punto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 PSOE.

Votos en contra: 3 P.P.

En consecuencia el Pleno de la Corporación **por mayoría absoluta del número legal de sus miembros Acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2016.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo en la forma y efectos previsto en el TRLRHL.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

El texto literal de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Artículo 1.- La presente Ordenanza regula la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 C.E, el artículo 160 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, Decreto 29 de 2011, de 19 de abril y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios urbanísticos en la forma que se describe en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1: Licencia de Parcelación, Segregación y Agrupación.



AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

Epígrafe 2: Licencia de primera ocupación.

Epígrafe 3: Licencia de actividad. (apertura) / Cambio de Titularidad.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que presten las Entidades Locales conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del objeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los suministradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- La cuantía de las tasas reguladas en este Ordenanza se calculará de acuerdo con las tarifas que se relacionan a continuación para cada uno de los epígrafes señalados en el artículo 2.

Epígrafe 1: Licencias de Parcelación, Segregación y Agrupación.

Por cada licencia de parcelación, segregación y agrupación que se solicite y tramite, se satisfará una cuota que será de 30 euros en terreno urbano y 20 € en terreno rústico.

Epígrafe 2: Licencia de primera ocupación.

La cuota tributaria o tarifas es la siguiente:

- a) Primera ocupación de unidades residenciales, así como locales sujetos o no a licencia de actividad o apertura 40 €.

A estos efectos se entiende por entidad residencial en los edificios que albergan más de una vivienda, cada una de estas unidades residenciales susceptibles de aprovechamiento privativo independiente, amparadas por licencia municipal.

Epígrafe 3: Licencia de actividad. (Apertura) / Cambio de Titularidad.

Los establecimientos con actividad sujeta a declaración responsable o licencia de apertura tributarán la cuota de 40 €.

Los cambios de titularidad de los establecimientos que ya hubieran realizado declaración responsable u obtenido licencia de apertura, se computarán con la misma cuota de 40 €.

Artículo 6.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la presente tasa. VI.-

Artículo 7.- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo. –

Artículo 8.- 1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite. 2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, el día siguiente a su publicación, y será de aplicación a partir del referido día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo del 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.



AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO

Tras el debate el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el punto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 PSOE

Votos en contra 1 P.P.

Abstenciones: 2 P.P.

En consecuencia el Pleno de la Corporación **por mayoría absoluta del número legal de sus miembros Acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de Servicios Urbanísticos.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo en la forma y efectos previsto en el TRLRHL.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DE DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVO CONVENIO REGULADOR CON OAPGT DE GESTION Y RECAUDACIÓN DE IBI, IAE, IVTM Y RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA.

El Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, siendo notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo, relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, conocido su contenido y visto los informes emitidos al efecto.

Sometido a votación el punto del orden de día, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 PSOE.

Abstenciones: 3 P.P.

En consecuencia el Pleno de la Corporación **por mayoría absoluta del número legal de sus miembros Acuerda:**

Primero: Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 03 de noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO**

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
1.09	Inspección tributaria

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
2.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

d) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
2.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario



**AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO**

2.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
2.09	Inspección Tributaria

e) Tasas y Precios Públicos de cobro periódico (AGUA Y ALCANTARILLADO; TASA POR RECOGIDA DE BASURA)

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas liquidadas en el Padrón
2.02	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidables, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del OAPGT
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

f) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico no delegadas conforme a lo señalado en la letra d) de éste apartado, así como aquellas de devengo instantáneo, contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público.

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

Segundo.- Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, notificar el acuerdo al OAPGT y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha para conocimiento general.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta la Sra. Salamanca Vega: ¿Por qué no se hace accesible este salón de plenos y sala adyacentes para minusválidos?



AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO

Responde el Sr. Alcalde-Presidente: "Es intención de este Equipo de Gobierno bajar el salón de Plenos a la parte de abajo y hacer todo lo más accesible posible".

Ruega -a continuación la Sra. Salamanca Vega - que se respeten los días en que se celebran los Plenos ordinarios, manifestando el Sr. Alcalde, que en esta ocasión se ha retrasado por la elaboración del Presupuesto.

Pregunta la Sra. Salamanca Vega sobre la posibilidad de instalar en el pueblo un cajero automático.

Responde el Sr. Alcalde: "Se ha hablado muchas veces con las entidades bancarias pero no ha sido posible, así mismo también se habló sobre la posibilidad de abrir una oficina bancaria, pero tampoco fue posible."

Ruega la Sra. Salamanca Vega, que el tablón de anuncios se instale en más sitios de la Localidad. A este respecto responde la Sra. Ruíz Pérez, que ya se ha previsto su instalación en más lugares para mejor conocimiento.

Pregunta el Sr. Burgos Martín Urda: "¿Por qué utiliza todo el mundo el camión propiedad de este Ayuntamiento? Manifestando que hay gente que lo utiliza y no es trabajador de este Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente: "No sé a qué se refiere usted, concréteme las personas."

Pregunta la Sra. Salamanca Vega: "¿Qué actividad realiza la planta de biogás?"

Responde el Sr. Alcalde-Presidente: "le comenté en otro Pleno que al principio se solicitó la evacuación de electricidad, pero al bajar la primas se solicitó el tratamiento de abono orgánico. Cuando ustedes quieran fijamos un día y hacemos una visita".

Pregunta el Sr. Burgos Martín Urda: ¿Cuándo podemos ver la cuentas del Ayuntamiento?

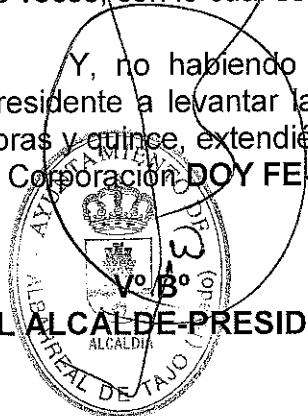
Responde el Sr. Alcalde-Presidente: "Se tendrá acceso en la Intervención de este Ayuntamiento".

Pregunta el Sr. Burgos Martín Urda: ¿Que noticias tenemos del Sr. Cárdenas con la Dehesa Boyal y de la Urbanización construida por Prorosan?

Responde el Sr. Alcalde-Presidente: "Estos temas ya se han tratado infinidad de veces, con lo cual estos temas están contestados. "

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintiuna horas y quince, extendiéndose el presente acta, de todo lo cual, como Secretaria de la Corporación DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA

